

9 de julio de 1992

TERCERIA COADYUVANTE

**CONTESTACION A LA
TERCERIA.**

El Lic. Víctor M. Collado Sánchez, en representación de los trabajadores de la Empresa Clínica Dr. Puerta, S.A., dentro proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Caja de Seguro Social a la Empresa Clínica Dr. Puerta, S.A.

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.**

Por este medio acudo ante augusto Tribunal de Justicia, con el fin de contestar la presente Tercería, según el traslado que nos ha conferido por medio de la providencia fechada 9 de junio de 1992.

De confirmación con el artículo 346, numeral 1, corresponde a este Despacho defender los intereses del Estado, en los procesos que se instauren en contra de éste.

LOS HECHOS LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho es cierto y por lo tanto lo acepto.

SEGUNDO: Este hecho no es cierto como se ha planteado y por lo tanto lo niego.

TERCERO: Este hecho lo aceptamos parcialmente ya que constituye una alegación jurídica muy subjetiva de la parte demandante, por lo tanto negamos lo primero y aceptamos lo segundo por constar dicho falló a foja 3 del expediente de marras.

CUARTO: Este hecho lo aceptamos, ya que así consta a foja 8 del expediente.